

El que suscribe M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal Constitucional de Huimilpan, Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 17 fracción XV y XXI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. a los habitantes de este Municipio hace saber: Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Ayuntamiento por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 30 fracciones I, XXV y XXVI, 38 fracción I, 146 fracción I, 148, 149 y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 15 fracción II y 97 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 (cinco) de diciembre del 2024 (dos mil veinticuatro), el siguiente ordenamiento jurídico:

# Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 4, 27 párrafo tercero y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 Fracción I, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 16 fracción I penúltimo y último párrafo, 18 fracción IX, 28 fracción XI, 35 inciso 1, fracción II, 99, 101, 106, 109, 120, 121, 122, 123, 124 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro; y;

# CONSIDERANDO

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 2. La Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 35, recoge el ordenamiento constitucional y señala que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, precisando que cada uno será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa.



- **3.** El artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cuyo objeto es establecer las bases generales para la organización municipal de gobierno, conforme a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
- **4.** Asimismo, los artículos 146, 147, 148, 149 y 150 fracción III de la Ley Orgánica Municipal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal para la defensa de los intereses ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.
- 5. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 134 que los recursos económicos de que dispongan los municipios deberán de ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. De igual manera señala que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan las dependencias y entidades de la administración pública deberá tener carácter institucional y no podrá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen la promoción personalizada de cualquier servidor público.
- **6.** Por lo que es objetivo principal de toda administración pública garantizar la eficiencia de las acciones gubernamentales mediante la utilización óptima de los recursos presupuestarios, bienes y servicios con los que se cuentan.
- 7. Atendiendo a la importancia de la comunicación y la trascendencia de la imagen en las organizaciones, resulta evidente que la Administración Pública Municipal requiere la existencia de símbolos y logotipos homogéneos que los distingan en su relación con la ciudadanía, en donde se perciba a una institución gubernamental que no esté sujeta a identificarse con ideologías políticas o partidistas, sino que reafirme su carácter institucional y transmita que la administración municipal se encuentra a favor de toda la población del Municipio de Huimilpan, sin distinción política, económica o social.
- 8. A efecto de consolidar la democracia, y atendiendo a los principios de eficiencia en el gasto de los recursos públicos y transparencia, se estima imprescindible que las autoridades municipales no utilicen los recursos que el gobierno tiene a su disposición para vincular la acción gubernamental con el partido en el que militan o con un sector particular, lo cual genera que por cada cambio de gobierno se ocasione un gasto innecesario de recursos públicos, al adecuar la imagen del gobierno municipal a ideas, diseños y símbolos asociados a partidos políticos o agrupaciones. Por ello debe ser el



- objetivo central que la imagen del Gobierno del Municipio de Huimilpan este desprovista de cualquier elemento que sea ajeno a su naturaleza, misma que se encuentra esencialmente vinculada con el interés común de la población en general.
- **9.** En ese sentido se propone que la imagen institucional del Gobierno Municipio de Huimilpan, Qro; se conforme de elementos que expresen su historia y su cultura, que reflejen su pluralidad política y social y logren identidad con su población, sin importar su género, ideología, nivel socioeconómico o filiación partidista y de esta manera se garantice la transparencia sobre su uso.
- 10. El propósito del presente instrumento normativo es establecer las características y utilización de los elementos de identidad gubernamental del Municipio de Huimilpán, Qro.
- **11.** Conforme a lo ordenado por el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número 35/2024.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, con fundamento en el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

# ACUERDO:

**PRIMERO.** Se autoriza el Reglamento de Imagen Gubernamental del Municipio de Huimilpan, Qro, para quedar en los términos plasmados en el presente instrumento:

# REGLAMENTO DE IMAGEN GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer el diseño de la imagen gubernamental del Municipio de Huimilpan, Querétaro. así como las políticas para su utilización por parte de las dependencias, entidades y organismos que integran la Administración Pública, a efecto de asegurar que la imagen gubernamental refleje la pluralidad ideológica, política, económica y social de la población del Municipio de Huimilpan.

ARTÍCULO 2. La imagen gubernamental del Municipio de Huimilpan se constituye de diversos elementos que proporcionan un sentido de identidad al gobierno municipal, permiten tener una capacidad integradora de la documentación oficial, equipamiento,

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950

Tel: (01 448) 278 5047



infraestructura y servicios municipales, facilitando la posibilidad de difundir y dar una imagen pública a las acciones y servicios que se generan en el municipio.

**ARTÍCULO 3.** La imagen del Municipio de Huimilpan, así como todos sus elementos de identidad, son propiedad de este Municipio y su reproducción queda sujeta a lo que el presente reglamento señala.

**ARTÍCULO 4.** La Coordinación de Comunicación Social es la dependencia encargada de ejecutar el diseño de la imagen gubernamental.

**ARTÍCULO 5.** Para los efectos de este Reglamento, la imagen gubernamental se constituye por los siguientes elementos de identidad:

- I. Escudo Heráldico,
- II. Logosímbolo,
- III. Lema.
- IV. Sello Oficial,
- V. Tipografía Oficial,
- VI. Colores Institucionales.

**ARTÍCULO 6.** Las dependencias, organismos y entidades que integran la Administración Pública Municipal fomentarán en sus ámbitos de competencia el uso correcto de la imagen gubernamental y de sus elementos de identidad.

**ARTÍCULO 7.** Cuando alguna persona física o moral pretenda utilizar la imagen gubernamental del Municipio de Huimilpan, deberá de contar con la autorización expedida por la Coordinación de Comunicación Social.

**ARTÍCULO 8.** El Escudo Heráldico es el elemento gráfico o escultórico que identifica al Municipio de Huimilpan, el cual se compone de la forma siguiente:

El Escudo Heráldico es el símbolo gráfico que representa al Municipio de Huimilpan y está compuesto por los siguientes elementos: El escudo se divide en tres cuarteles: dos en la parte superior y uno en la parte inferior, con un diseño que termina en punta. Los cuarteles están delimitados por una franja, manteniendo un estilo inspirado en la heráldica española. El diseño fue simplificado para lograr su fácil reproducción en distintas plataformas y garantizar un equilibrio visual.

En el cuadrante superior izquierdo del escudo se encuentra un sol con una cruz, un cerro, un valle y el firmamento, símbolos que representan la fortaleza, la luz y la vida, así como la



pertenencia al Estado de Querétaro. Estos elementos reflejan la riqueza natural y espiritual de la región.

En el cuadrante superior derecho se observa una milpa sembrada de maíz, rodeada por un cielo con nubes, que simboliza la fertilidad de la tierra huimilpense, caracterizada por su cultivo de maíz, uno de los productos agrícolas más importantes del municipio. La imagen de la montaña y el valle en este cuadrante hace referencia a la geografía de la región, que está conformada por la Sierra Queretana y los valles circundantes.

En el cuadrante inferior aparece la figura de un conquistador sosteniendo un lienzo con la fecha de fundación (10 de julio de 1529), junto con una espada española y la parroquia de San Miguel Huimilpan. La figura del conquistador rememora a Don Nicolás de San Luis Montañés, noble hidalgo y fundador de Huimilpan, mientras que la espada simboliza la conquista y la parroquia representa la unidad y la hermandad de los huimilpenses.

En la parte superior del escudo, aparece la leyenda "SAN MIGUEL HUIMILPAN", en letras mayúsculas, subrayando la identidad del municipio. El escudo está rodeado por una franja que enmarca sus elementos, representando la unidad y el orgullo de la comunidad. La imagen del Escudo Heráldico es la siguiente:

# **SAN MIGUEL HUIMILPAN**



Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950 Tel: (01 448) 278 5047



# ARTÍCULO 9. El Escudo Heráldico se utilizará:

- I. Como elemento del sello oficial del Municipio de Huimilpan;
- II. En la papelería oficial y legal de las dependencias, entidades y organismos que integran la administración pública municipal
- III. En la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro;
- IV. En los eventos encabezados por el Presidente Municipal o los titulares de dependencias, entidades y organismos que integran la administración pública municipal;
- V. En los bienes inmuebles en propiedad o posesión del Municipio de Huimilpan;
- VI. En los vehículos de la Administración Pública Municipal de Huimilpan;
- VII. En los sellos, uniformes oficiales y señalización en los edificios públicos;
- VIII. En las actividades de información, difusión y publicaciones;
- IX. En los demás casos autorizados por el Presidente Municipal o la Secretaría Particular.

El escudo Heráldico, podrá ser utilizado en los colores oficiales, así como en colores neutros, es decir: negro, blanco, azul marino y/o escala de grises

**ARTÍCULO 10.** El Logosímbolo es el elemento gráfico o escultórico oficial que identifica o representa a la administración pública municipal en el período constitucional correspondiente; mismo que podrá estar compuesto por los colores que integran el Escudo Heráldico, así como los colores neutros señalados en el artículo que antecede y no hará alusión, de manera directa o indirecta, a partido político alguno.

# **ARTÍCULO 11.** El Logosímbolo se utilizará:

- I. En la papelería oficial y legal de las dependencias, entidades y organismos que integran la administración pública municipal; y,
- II. En los eventos presididos por el Presidente Municipal o los titulares de dependencias, entidades y organismos que integran la administración pública municipal;
- III. En actividades de información, difusión y publicaciones; y,
- IV. En los demás casos autorizados por el Presidente Municipal o la Secretaría Particular.

ARTÍCULO 12. Las dependencias, entidades, comités, organismos descentralizados o paraestatales que requieran para su identificación de imágenes especiales o distintivas en

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950 Tel: (01 448) 278 5047



sus instalaciones, documentación y cualquier otro medio visible, deberán proponer las mismas a la Coordinación de Comunicación Social. Estas imágenes no harán alusión, de manera directa o indirecta, a partido político alguno.

La Coordinación de Comunicación Social decidirá si se autorizan las propuestas referidas en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 13.** El lema será la frase que identifique a la Administración Pública Municipal en el período constitucional correspondiente y deberá encontrarse relacionado con los objetivos principales de la Administración.

**ARTÍCULO 14.** El lema debe usarse al final del contenido de los oficios girados por las dependencias, unidades administrativas, entidades u organismos que integran la administración pública municipal.

ARTÍCULO 15. El sello oficial se formará por el Escudo Heráldico y el nombre de la dependencia, unidad administrativa, entidad u organismo de la administración pública municipal.

**ARTÍCULO 16.** El sello oficial debe utilizarse únicamente en la papelería y documentación oficial. El titular de la dependencia, entidad u organismo de la administración pública municipal es responsable de su correcto uso.

**ARTÍCULO 17.** La tipografía de la Administración Pública Municipal será definida por el Presidente Municipal, a través de la Secretaría Particular.

**ARTÍCULO 18.-** Los colores institucionales serán los contenidos en el Escudo Heráldico y la gama y combinación que de ellos se utilice no hará alusión directa o indirecta a partido político alguno.

**ARTÍCULO 19.** En la construcción, ampliación, adecuación, remodelación, conservación, mantenimiento o modificación de los inmuebles en propiedad o posesión del Municipio de Huimilpan, así como en la planeación y el diseño de un proyecto urbano o arquitectónico,

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950

Tel: (01 448) 278 5047



sólo podrá utilizarse el Escudo Heráldico y los colores institucionales conforme a lo establecido en el presente ordenamiento.

**ARTÍCULO 20.** En la adquisición de bienes muebles se asegurará que los mismos sean de los colores institucionales, exceptuándose aquellos bienes que, por la naturaleza propia del material y uso, tengan colores específicos.

**ARTICULO 21.** Los vehículos de la Administración Pública Municipal de Huimilpan, serán principalmente de color blanco, pudiendo ostentar como única distinción el Escudo Heráldico, con excepción de los vehículos de emergencia que por disposición legal o de las normas oficiales mexicanas deban ser de algún color en específico.

**ARTÍCULO 22**. Para realizar modificaciones a lo establecido en este Reglamento, se requiere el voto de por lo menos dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 23.** La Secretaría de Control Interno es la autoridad competente para conocer respecto del incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

# TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto en el presente reglamento.



**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de todas las dependencias, entidades y organismos que integran la Administración Pública Municipal.

Huimilpan, Qro., a 29 de noviembre del 2024. A T E N T A M E N T E. Integrantes de la Comisión de Gobernación. M. en D. Jairo Iván Morales Martínez. Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobernación. Rúbrica. Lic. María Mónica Aguilar Saavedra. Regidora integrante de la Comisión de Gobernación. Rúbrica. Ing. José Filemón Gómez Lara. Regidor integrante de la Comisión de Gobernación. Rúbrica.

M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Constitucional de Huimilpan, Querétaro, con fundamento en los artículos 30 segundo párrafo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente Reglamento de Imagen Gubernamental del Municipio de Huimilpan, Qro.

Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Huimilpan, Qro., a los 05 (días) días del mes de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), para su debida publicación y observancia.

M. EN D. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

ING. MARIA YANELI MORALES BARRON SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO